

Universidad Autónoma de Nuevo León**Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-4-99A6N-02-0212

212-DS

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 225,080.0

Muestra Auditada 225,080.0

Representatividad de la Muestra 100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015 mediante el programa Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES a la Universidad Autónoma de Nuevo León fueron por 225,080.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, registros contables, destino de los recursos y transparencia, con la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE) los recursos del programa de “Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES” (U081) a través de tres convenios, Modalidad "A" Convenio de Apoyo para las Reformas Estructurales por 110,009.7 miles de pesos ministrados el 25 de agosto y 4 de septiembre de 2015, la Modalidad "B" Convenio de Apoyo Financiero para el Reconocimiento de Plantilla por 11,084.0 miles de pesos ministrados el 6 de octubre y 12 de noviembre de 2015, y para la Modalidad "C" Convenio de Apoyo para el Saneamiento Financiero por 103,986.3 miles de pesos transferidos el 10 de julio y 06 de agosto de 2015.
2. La SFyTGE transfirió los recursos recibidos de la TESOFE a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), en las tres modalidades, modalidad "A" por 110,009.7 miles de pesos el 26 de agosto y 8 de septiembre de 2015; la modalidad "B" por 11,084.0 miles de pesos el 13 de octubre y 26 de noviembre de 2015, y para la modalidad "C" 103,986.3 miles de pesos, el 17 de julio y 12 de agosto de 2015.
3. La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) recibió los recursos de las tres modalidades “A”, “B” y “C” en una cuenta bancaria, posteriormente los recursos de las tres modalidades fueron transferidas a otra cuenta concentradora que recibe recursos de otras fuentes de financiamiento, de la cual se constató que para la modalidad “A” fueron transferidos a una cuenta productiva y específica. (la modalidad “B” y “C” se describen en los resultados 6 inciso c y 9 inciso b de este informe).

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Con la revisión del rubro de registros contables, se constató que la SFyTGE registró contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos de los recursos federales por 225,080.0 miles de pesos, los cuales se integran de la modalidad “A” por 110,009.7 miles de pesos, de la modalidad “B” por 11,084.0 miles de pesos y de la modalidad "C" por 103,986.3 miles de pesos.

Destino de los Recursos

5. Con respecto al destino de los recursos transferidos a la UANL del programa U081 2015 por 225,080.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se devengó el 100.0% de los recursos ministrados, por lo que a dicha fecha no existían recursos pendientes por devengar, como se describe a continuación:

APOYOS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO Y LA ATENCIÓN A LOS
PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DESTINO DE LOS RECURSOS
(MILES DE PESOS)

Modalidad	Descripción de la modalidad	Ministrado	Gastos						
			Devengado al 31 de diciembre de 2015	Justificado al 31 de diciembre de 2015	%	Importe por la falta de documentación comprobatoria	%	Importe que no cumple con el objetivo del programa al 31 de diciembre 2015	%
			(A)	(B)	(C)=B/A total	(D)	(E)=D/A total	(F)=A-B-D	(G)=F/A total
A	Apoyo a reformas estructurales	110,009.7	110,009.7	6,609.9	2.9	0.0	0.0	103,399.8	45.9
B	Reconocimiento de Plantilla	11,084.0	11,084.0	0.00	0.0	11,084.0	4.9	0	0
C	Saneamiento Financiero	103,986.3	103,986.3	15,000.0	6.7	48,986.3	21.8	40,000.0	17.8
Total		225,080.0	225,080.0	21,609.9	9.6	60,070.3	26.7	143,399.8	63.7

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la UANL.

6. Con la revisión de las operaciones realizadas con recursos del programa, se determinaron inconsistencias en el ejercicio de los recursos por 203,490.5 miles de pesos, que se integran como se menciona a continuación:

- a) La SFyTGE no transfirió a la universidad 20.4 miles de pesos de los 1,090.6 miles de pesos de intereses generados en la cuenta bancaria por los recursos recibidos del programa U081 de 2015.
- b) De los recursos recibidos por 110,009.7 miles de pesos de la modalidad "A" la UANL acreditó que transfirió un importe por 6,609.9 miles de pesos a la cuenta del FIDEICOMISO núm. 66777 "Plan de Pensiones y Jubilaciones de la UANL"; de la diferencia por 103,399.8 miles de pesos, la UANL con la documentación presentada no acreditó que corresponda a gastos del programa U081 ejercicio fiscal 2015.

- c) Los recursos del programa U081 de la modalidad "B" transferidos a la UANL por 11,084.0 miles de pesos ingresaron a una cuenta que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento; sin embargo, no se identificó el recurso del programa en los egresos que presentó la cuenta bancaria, por lo que la UANL no acreditó que se destinaron al personal de apoyo administrativo y que este haya cumplido con los requisitos establecidos por la normativa.
- d) De los recursos de la modalidad "C" por 103,986.3 miles de pesos, un importe de 40,000.0 miles de pesos fueron aplicados en materia de adeudos de retenciones de impuestos de la declaración provisional o definitiva de impuestos del mes de julio y agosto de 2015; sin embargo, dichos pagos son improcedentes ya que no corresponde a impuestos de ejercicios anteriores a 2015 como lo establece la normativa; adicionalmente, un importe por 48,986.3 miles de pesos fueron aplicados en adeudos a otras dependencias por concepto de servicio de agua y drenaje de los ejercicios 2013 y 2014, de dichos pagos la entidad no presentó el recibo o documento emitido por los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey que ampare el pago realizado por este concepto.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso d, proporcionó la documentación que acredita un importe de 48,986.3 miles de pesos observados, por lo que persisten 40,000.0 miles de pesos de este inciso, así como los incisos a, b y c.

15-4-99A6N-02-0212-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 154,483,827.04 pesos (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 04/100 M.N.) más los intereses generados hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación; que se integra por 103,399,800.04 pesos (ciento tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 04/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria de los gastos; por 11,084,027.00 pesos (once millones ochenta y cuatro mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria o la documentación presentada no acreditó la aplicación de los recursos, y por 40,000,000.00 pesos (cuarenta millones de pesos 00/100 MN) por recursos aplicados a adeudos de retenciones de impuestos de la declaración provisional o definitiva de impuestos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, debiendo aplicarse a adeudos de ejercicios anteriores.

15-A-19000-02-0212-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,417.55 pesos (veinte mil cuatrocientos diecisiete pesos 55/100 M.N.), para su reintegro a la Tesorería de la Federación correspondiente a intereses generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

donde fueron ministrados los recursos y no fueron transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Transparencia

7. En el destino de los recursos de la modalidad "C" Saneamiento Financiero, un importe de 15,000.0 miles de pesos fue aplicado en materia de adeudos en el pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos de seguridad social (Infonavit) del 3°, 4° y 5° bimestres de 2015 para lograr el saneamiento financiero de la UANL.

8. De la revisión del rubro de transparencia, se concluyó que para la modalidad "A" la UANL contó con las "Valuaciones Actuariales Estandarizadas de las Universidades en Instituciones de Educación Superior" (Estudios Actuariales 1 y 2) del 18 y 19 de febrero de 2015 y el Dictamen sobre la utilización de los apoyos recibidos para pensiones y jubilaciones elaboradas por despacho externo del 21 de enero de 2015.

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo con recursos del programa (U081), se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencias de recursos, registros contables, y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Las cuentas bancarias abiertas por la SFyTGE para recibir y administrar los recursos del Programa Apoyos para Saneamiento Financiero, y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES (U081) no fueron específicas debido a que recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.
- b) La cuenta bancaria abierta por la UANL para recibir los recursos del Programa U081 en la modalidad "C" no fue específica debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento.
- c) Las cuentas bancarias concentradoras utilizadas por la UANL en la que ingresaron los recursos federales presentaron saldos al 31 de diciembre del 2015 por 1,571.6 miles de pesos y 44,116.7 miles de pesos dichos importes no fue posible identificar su origen por la mezcla de recursos.
- d) La UANL no solicitó a la SFyTGE la aportación estatal de la modalidad "B" por 3,928.0 miles de pesos, como se estableció en el convenio de Apoyo Financiero.
- e) La UANL no presentó los registros presupuestales correspondientes al ingreso; egreso y patrimonio del activo del fideicomiso de pensiones de los recursos del programa por 225,080.0 miles de pesos
- f) De la revisión de los recursos de la modalidad "C", se obtuvo que la UANL no canceló la documentación comprobatoria presentada por 103,986.3 miles de pesos con la leyenda de "Operado" o con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso, y el ejercicio correspondiente.

- g) La UANL no publicó en su página de internet ni en el periódico oficial local los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa y no presentó evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación del programa.
- h) La UANL envió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los informes financieros del programa; sin embargo, se remitieron 20 y 7 días después de la fecha límite establecida para su entrega.
- i) La UANL no proporcionó evidencia del envío de reportes trimestrales sobre el cumplimiento de metas técnicas y financieras a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública (DGESU).

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para atender los incisos b, c, d, e, f, g, h, i inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números CGP-CP-2015-PRAS-18/2016, CGP-CP-2015-PRAS-19/2016, CGP-CP-2015-PRAS-20/2016, CGP-CP-2015-PRAS-21/2016, CGP-CP-2015-PRAS-22/2016, CGP-CP-2015-PRAS-23/2016, CGP-CP-2015-PRAS-24/2016, CGP-CP-2015-PRAS-25/2016, CGP-CP-2015-PRAS-26/2016, CGP-CP-2015-PRAS-27/2016 y CGP-CP-2015-PRAS-28/2016, respectivamente, por lo que se da como promovida ésta acción para dichos incisos.

15-B-19000-02-0212-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable, debido a que la cuenta bancaria donde se recibieron los recursos del programa no fue específica.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 154,504.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 225,080.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante el Programa de Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la Universidad Autónoma de Nuevo León devengó el 100% de los recursos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma de Nuevo León registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 154,504.2 miles de pesos, el cual representa el 68.6% de la muestra auditada, que corresponden principalmente a la falta de evidencia de la prestación de los servicios y de los bienes adquiridos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES, debido a que la Universidad Autónoma de Nuevo León no contó con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos y no publicó los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, 82, Fracción IX, 85, Fracción II, 110 Y 111.

2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 34, 36, 38, Fracción II, 42, 43, 69, 70, Fracciones I Y II, 71, 72 Y 79.
3. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPE 2015: IV, modalidad "A", inciso a, numeral IV, modalidad "B", inciso a, numeral IV, modalidad "C", inciso c, numeral VIII, inciso b y numeral X.

Convenio de Apoyo para las Reformas Estructurales: cláusulas segunda y tercera, incisos a, c y d.

Convenio de Apoyo Financiero para el Reconocimiento de Plantilla: cláusula cuarta, inciso a.

Convenio de Apoyo para el Saneamiento Financiero: cláusula tercera inciso a, c y d.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015: artículos 7, fracción IV, inciso B, y 42.

Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos: numeral C.2.2 y C.2.4.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículo 7, fracción IX.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número CG512/2016 del 16 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

11591

Contraloría General

11/10/16

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION



Oficio No. CG512/2016

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTAN TORRES

Dirección General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "B", ASF.

Presente. -

En atención al acta número 004/CP2015 de fecha 01 de diciembre del 2016, en la cual se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares (con observación) derivadas de la auditoría 212-DS/2015, denominada "Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES" con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, iniciada mediante el oficio de orden de auditoría núm. AEGF/2510/2016.

Al respecto, el suscrito en mi carácter de Enlace de la Universidad ante ese órgano fiscalizador, y considerando la solicitud realizada mediante mi similar número CG485/2016, me permito presentar en tiempo y forma las justificaciones y aclaraciones que atienden los resultados observados, adjuntando de forma electrónica (CD) la documentación que lo acredita, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO FINAL 3 (PRELIMINAR 2):

Con la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarias, se comprobó que la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) utilizó una cuenta bancaria productiva núm. 211805489 del banco Banorte, la cual se abrió en enero de 2014; sin embargo, no fue específica debido a que registro otros ingresos de los programas del U006 por 4,748,599,797.00 pesos, del U067 por 65,576,979.00 pesos, del U079 por 104,833,109.00 pesos y del S245 por 21,316,644.00 pesos; así mismo, la UANL utilizó dos cuentas bancarias para administrar los recursos federales, para la modalidad "A" las cuentas núms. Afirme 1011372365 y 101137228 ambas de fecha 24 de enero de 2013 y para la modalidad "C", las cuentas núms. Banorte 125071244 y 51369041 de fechas 9 de septiembre de 1997 y 6 de julio de 1998, respectivamente, la cual en su modalidad "A" fueron productiva y específica y para la modalidad "C" fueron productivas pero no específicas ya que son cuentas de dispersión de nóminas y para gastos de operación y para la modalidad "B" la UANL no presentó el contrato bancario de las cuentas pagadoras de nómina ni los estados de cuenta bancarios de dicha modalidad donde se administraron los recursos del reconocimiento de plantilla; en incumplimiento de los artículos 69 de la

[Handwritten signature]



**Visión
2020
UANL**

"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

1 Oficio Original
1 CD Identificación

Página 1 de 23

